

14 SEP 2021

SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIFUTADOS



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

67
SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

El que suscribe **Ismael García Cabeza de Vaca**, Senador por el Estado de Tamaulipas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en funciones del actual Gobierno Federal, el pasado 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto de Estímulos Fiscales para la Región Fronteriza Norte, con una validez de dos años y dirigido solo a un sector de la población como comerciantes o empresarios y no al público en general. Este decreto opcional contempla la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16 al 8 por ciento y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) del 30 al 20 por ciento. En la misma fecha el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer en su página de internet que las reglas aplicables del decreto se publicarían el 7 de enero de 2019.

Con la emisión de este Decreto se reconoce por parte del Gobierno Federal que es necesario apuntalar con acciones a las regiones fronterizas a fin de hacerlas



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

competitivas, que no se trata de una política asilada de gobierno anteriores, sino que obedece a un fenómeno específico de estas zonas e indispensable para fomentar el intercambio comercial y desarrollo económico.

Sin embargo, este decreto de estímulos no contempló que los insumos que se consumen en la región fronteriza no se producen en la misma región, es decir que se adquieren en el país vecino o en el interior del país, en donde están tasados al 16 por ciento. Entonces una vez que la empresa enajena su producto, sí se apegara al decreto aplicaría a la tasa del 8 por ciento, los productos se compran a la tasa del IVA del 16 por ciento y se venderían al 8 por ciento.

En todos los casos las empresas generan saldos a favor del IVA, que hasta el ejercicio 2018 tenían la oportunidad de compensar contra otros impuestos a cargo, vía compensación universal. Lamentablemente para sorpresa de los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2019 se eliminó la compensación universal, así que la única opción que tienen las empresas de la frontera de recuperar su IVA a favor, es solicitarlo en devolución al SAT y que al día de hoy no cuenta con los mecanismos adecuados que permitan a las empresas obtener de manera inmediata los saldos a favor que generan de manera mensual.

En la actualidad un saldo a favor de un mes que es solicitado se demora por la autoridad hasta 10 meses en aplicar su devolución, lo que se traduce en un grave impacto en el capital de trabajo de los empresarios y por ende en un daño irreparable por la falta de flujo de capital que los orilla a la solicitud de préstamos bancarios o aportaciones de socios para seguir operando.



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

Tras su anuncio, el decreto generó altas expectativas que desaparecieron muy rápido, por la complejidad, incertidumbre y discriminación de su naturaleza, que solo ha tenido como resultado inconformidad y un rotundo fracaso.

Los estímulos fiscales para la frontera norte ni siquiera han sido un beneficio generalizado para todas las empresas, basta recordar que se señaló que solo podrían hacerse acreedores a estos estímulos si no se gozaba de otro estímulo, es decir, que resultó discriminatorio también para las empresas al quedar descartadas aquellas que hubieran tenido incluso buenas prácticas, como ser contratantes de personas con discapacidad o adultos mayores.

De los estímulos fiscales para la frontera norte, quedó fuera la actividad económica agrícola y ganadera y en el caso del Estado que represento: Tamaulipas, la industria maquiladora, a la que se le exige duplicar el salario a los trabajadores, lo cual es excelente para nuestros obreros, pero también se les debe permitir acceder o beneficiarse de un menor IVA e ISR.

El crecimiento económico es el resultado de reglas claras para invertir, de ahí que promueva esta iniciativa de nueva cuenta, a fin de revertir el incremento en el IVA en la frontera, para quedar en un 8 por ciento.

Ya que a la fecha el Decreto propuesto por el ejecutivo federal, en ningún sentido ha hecho la devolución oportuna de impuestos, una incorporación certera de las empresas o ha mostrado resultados sustantivos que impulsen el crecimiento económico de la región fronteriza norte.



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

Después de 2 años de aplicación del Decreto de Estímulos Fiscales en la Región Fronteriza Norte, el 30 de diciembre de 2020 el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Modifica el Diverso de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, por medio del cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de los Estímulos Fiscales en materia de IVA e ISR.

En la ampliación del Decreto no se observa ningún cambio sustancial, simplemente se cambió alguna medida como que en vez de requerir una solicitud de autorización para quienes pretenden acogerse a los supuestos beneficios del Decreto ahora se realiza con la presentación de un Aviso.

Los cambios esperados a fin de hacer mas flexible y accesible este Decreto No se reflejan en la modificación y ampliación del promueve el Gobierno Federal.

Por el contrario, de conformidad con el documento **“Beneficios e Implicaciones de las Políticas Fiscales en la Frontera Norte y Sur, elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados”**. Desde la entrada en vigor del Decreto en 2018 el número de contribuyentes beneficiados ha disminuido o no existe información.

Con relación a lo anterior señala:

- **Que el número de contribuyentes registrados en 2019 se ubicó en 137,224 de los cuales el 96% corresponden al IVA y el 4% al ISR**
- **Para 2020 no hay información disponible del número de contribuyentes dentro del documento de Presupuesto de Gastos Fiscales, sin embargo, en el Informe Tributario y de Gestión del Primer Semestre de 2020, se tenían**



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

registrados 132,368 contribuyentes, es decir un número menor en un 3.5% con relación a los contribuyentes de 2019.

- **De los cuales ahora el 98% corresponden a contribuyentes del IVA y tan solo el 2% a ISR.**
- **Adicionalmente, no existe información sobre el impacto que ha tenido esta medida.**

El carácter transitorio del Decreto, la complicación en su aplicación, sus limitaciones y alcances y la falta de información y parámetros para su evaluación y resultados, hacen indispensable que se incluya en la Ley del IVA una aplicación impositiva que beneficia no solo a contribuyentes sino a toda la población de la Frontera Norte y también Sur.

De ahí mi insistencia en disminuir la tasa del IVA en un 50%, para quedar en un 8% aplicable a la Zona Fronteriza Norte y Sur de nuestro país.

El trato diferenciado del IVA en la frontera no es un privilegio, es un tema de competitividad y justicia y más ahora que nunca con el desempleo y crisis económica generada por el Covid-19, es urgente una revisión a la política fiscal para reactivar la actividad económica de la región.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

Artículo 2.- El impuesto será calculado a una tasa del 8 por ciento en relación con los valores establecidos en la presente ley, o cuando las actividades o prestación de bienes y servicios se realicen por los habitantes residentes de la región fronteriza.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 14 días de septiembre de 2021.


ATENTAMENTE